



CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE GALICIA

## PRORROGADOS LOS CONTROLES EN LAS FRONTERAS INTERIORES

La Orden INT/239/2020, de 16 de marzo, restableció los controles en las fronteras interiores como medida complementaria a las restricciones a la movilidad dentro del territorio español impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Dichas restricciones fueron prorrogadas a través de diferentes órdenes hasta el 23 de mayo de 2020. Ahora, **se prorroga una vez más, en coherencia con la prórroga del Estado de alarma durante toda la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas.**

**Solo se permitirá la entrada en el territorio nacional** por vía terrestre a las siguientes personas:

- Ciudadanos españoles.
- Residentes en España.
- Residentes en otros Estados miembros o Estados asociados Schengen que se dirijan a su lugar de residencia.
- Trabajadores transfronterizos.
- Profesionales sanitarios o del cuidado de mayores que se dirijan a ejercer su actividad laboral.
- **(NUEVO) Quienes vayan a permanecer en territorio español por cualquier otro motivo exclusivamente laboral, incluidos los trabajadores de temporada, siempre que se acredite documentalmente.**
- Aquellas que acrediten documentalmente causas de fuerza mayor o situación de necesidad.

**No se aplicará:**

- Al transporte de mercancías incluyendo los tripulantes de los buques, a fin de asegurar la prestación de los servicios de transporte marítimo y la actividad pesquera, y el personal aeronáutico necesario para llevar a cabo las actividades de transporte aéreo comercial
- Al personal extranjero acreditado como miembro de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y organismos internacionales sitos en España.

Asimismo, se modifica la Orden SND/403/2020, de 11 mayo, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de otros países a su llegada a España, en el sentido de que **las personas que lleguen a España y deban guardar cuarentena, se les permitirá salir para realizar una actividad laboral de carácter esencial**, de acuerdo con lo previsto en el anexo del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, o motivada por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.»

**Orden SND/439/2020, de 23 de mayo, por la que se prorrogan los controles en las fronteras interiores terrestres, aéreas y marítimas con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**